



Universidad de Valladolid

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS MOVILIDAD ERASMUS DESTINADAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y A PROFESIONALES DE EMPRESAS UBICADAS EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, BOCyL nº 193 de 7 de octubre)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, en su exposición de motivos señala como uno de sus objetivos esenciales *“impulsar la movilidad, tanto de estudiantes como de profesores e investigadores, dentro del sistema español, pero también del europeo e internacional. La movilidad supone una mayor riqueza y la apertura a una formación de mejor calidad, por lo que todos los actores implicados en la actividad universitaria deben contribuir a facilitar la mayor movilidad posible y que ésta beneficie al mayor número de ciudadanos. Las políticas de movilidad son fundamentales (...) para el profesorado de las Universidades, ya que introducen elementos de competencia con positivos efectos en la mejora de la calidad global del sistema universitario”*.

Asimismo, la mencionada Ley en su artículo 40 establece que *“las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, con el fin de mejorar su formación y actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias, en el marco de la legislación estatal y autonómica aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto”*.

Adicionalmente, en el Título XIII (Espacio Europeo de Educación Superior, en adelante EEES) se establece en el artículo 89, puntos 4 y 5 respectivamente, que *“El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades fomentarán la movilidad de los profesores en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea”, “El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades impulsarán la realización de programas dirigidos a la renovación metodológica de la enseñanza universitaria para el cumplimiento de los objetivos de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior”*.

Finalmente, el artículo 89 bis, dispone que *“El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades fomentarán la movilidad del personal de administración y servicios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas y convenios específicos, y en su caso, de los que instituya la Unión Europea”*.

En el ámbito de la Universidad de Valladolid, ha de destacarse que el Título preliminar, capítulo I, artículo 6, punto 2 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León señala como uno de los fines de la Universidad

“Impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la cooperación para el desarrollo de los pueblos”.

El Programa Erasmus + de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea fue creado por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013. El Programa contempla una Acción Clave tanto para la movilidad del



Universidad de Valladolid

personal académico y administrativo de instituciones de educación superior como del personal de empresas ubicadas en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), potenciando la internacionalización de las instituciones que participan en el Programa. Las actividades de docencia o formación desarrolladas durante la movilidad de estos colectivos se concretan en un Acuerdo de Movilidad firmado por las partes implicadas, siendo preceptiva la suscripción de un Convenio interinstitucional previo entre las universidades de origen y destino en el caso de la movilidad con fines de docencia del personal académico.

Se espera que las acciones de movilidad que reciban apoyo de esta Acción Clave tengan efectos positivos y duraderos tanto en los participantes individuales como en las organizaciones a las que pertenecen.

En lo que respecta a la participación del personal académico y administrativo de las universidades y del personal de empresas (en lo que les resulte aplicable), los efectos esperados incluirían:

- La mejora de las competencias vinculadas a sus perfiles profesionales;
- Un mejor entendimiento de las prácticas, las políticas y los sistemas educativos de los diferentes países;
- Una mayor capacidad de provocar cambios en términos de modernización y apertura internacional dentro de las propias organizaciones educativas;
- Un mejor entendimiento de las interconexiones de la educación formal y la no formal con la formación profesional y el mercado de trabajo, respectivamente;
- Una mejor calidad del trabajo y de las actividades a favor de los estudiantes;
- Un mayor entendimiento y capacidad de respuesta a la diversidad social, lingüística y cultural;
- Una mayor capacidad de abordar las necesidades de las personas desfavorecidas;
- Un mayor apoyo a las actividades de movilidad de los educandos y mayor promoción de dichas actividades;
- Mayores oportunidades de desarrollo profesional;
- La mejora de las competencias en lengua extranjera;
- Una mayor motivación y satisfacción en el trabajo cotidiano.

Igualmente, en lo que respecta a las universidades y empresas, se espera que los resultados impliquen:

- Una mayor capacidad de operar a nivel de la UE/internacional,
- Mejoras e innovación en el tratamiento de los grupos destinatarios,
- La creación de un entorno más moderno, dinámico, comprometido y profesional dentro de la organización.

La Universidad de Valladolid participa en el Programa Erasmus desde sus inicios, fomentando el intercambio, la cooperación y la movilidad tanto de sus estudiantes como de los miembros de su Personal Docente e Investigador (PDI) y de Administración y Servicios (PAS). Asimismo, a partir del curso 2018-19 fomenta la recepción de profesionales de empresas ubicadas en el EEES en



Universidad de Valladolid

el marco de dicho Programa con el objetivo principal de conseguir que los estudiantes de la Universidad de Valladolid reciban docencia, en algunos casos en otros idiomas, desde la perspectiva de un profesional de su área de conocimiento de otros países europeos. La atracción de estos profesionales potenciará las relaciones entre los docentes de la UVA y la empresa, así como su entorno profesional y, en su caso, sentará las bases para que los estudiantes y recién graduados puedan realizar prácticas en empresas extranjeras.

Con la finalidad de incentivar tanto la movilidad de su personal académico y administrativo como la recepción de profesionales y consecuentemente obtener los resultados esperados por el Programa, así como para mantenerse en línea con lo estipulado en las mencionadas Ley Orgánica de Universidades, Ley de Universidades de Castilla y León y en sus propios Estatutos, la Universidad de Valladolid otorga ayudas públicas que ayuden a sufragar los gastos derivados de la estancia de este personal en un país extranjero y de la estancia de un profesional de empresa en la UVA en el marco del Programa Erasmus+.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular su artículo 6, así como lo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por ello, este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, mediante el presente Acuerdo, procede a la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas de movilidad Erasmus destinadas a los miembros del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid y a profesionales de empresas ubicadas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los miembros del Personal Docente e Investigador (en adelante PDI) y del Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS) de la Universidad de Valladolid así como a profesionales de empresas ubicadas en el EEES que realicen una movilidad en el marco del Programa Erasmus, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el mencionado Programa, y en el marco de su Acción 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje o, en su caso, en el Programa y Acción que lo sustituya.



Universidad de Valladolid

Artículo 2. Modalidades y cuantías de las ayudas.

1. Los miembros del PDI podrán realizar estancias en el extranjero para impartir docencia o para recibir formación. En el caso de los miembros del PAS, sus estancias tendrán como finalidad recibir formación.
2. Los profesionales de empresas ubicadas en el EEES realizarán estancias en la Universidad de Valladolid para impartir docencia.
3. En el caso de las actividades docentes, las mismas se limitarán a clases magistrales, conferencias, seminarios y tutorías a/ con estudiantes.
4. Las cuantías a percibir por los beneficiarios serán las estipuladas por la Guía del Programa Erasmus para cada uno de los conceptos que se contemplan. Los beneficiarios reciben una beca de la UE como contribución a los costes de viaje y estancia durante su periodo en el extranjero. La financiación de los costes de estancia se limita al alojamiento y manutención durante los días de realización de las actividades de docencia o formación.
5. La Universidad de Valladolid podrá cofinanciar dichas estancias en las cuantías y por los conceptos que aparezcan recogidos en la convocatoria. La financiación de la UVa, en su caso, está destinada a complementar los gastos de alojamiento y manutención.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Los candidatos deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Rector de la UVa, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León - artículo 6 y disposición adicional-.
2. La duración mínima y máxima de la estancia será la estipulada en la Guía del Programa Erasmus vigente.
3. Podrán beneficiarse de estas ayudas los miembros del PAS de la Universidad de Valladolid que se encuentren tanto en el momento de presentar la solicitud como en la fecha en la que la Comisión competente en materia de relaciones internacionales conceda las ayudas, así como durante el período de realización de la movilidad en la situación administrativa de servicio activo o permiso previsto en la legislación vigente que a cada régimen le sea aplicable que permita su asistencia a un curso de formación.

Podrán beneficiarse de estas ayudas los miembros del PDI que se encuentren tanto en el momento de presentar la solicitud como en la fecha en la que la Comisión competente en materia de relaciones internacionales conceda las ayudas, así como durante el período de realización de la movilidad en situación administrativa de servicio activo o permiso previsto en la legislación vigente que a cada régimen le sea aplicable que permita su asistencia a un curso de formación.



Universidad de Valladolid

Adicionalmente, se deberá tener permiso autorizado por el órgano competente y, en su caso, contar con un Acuerdo de Movilidad en el que se concreten las actividades de docencia o formación que se van a llevar a cabo, según modelo que se determine en la convocatoria. En el caso de la movilidad con fines de docencia del personal académico, la Institución de acogida deberá poseer la Carta Universitaria Erasmus y tener suscrito un Acuerdo Interinstitucional Erasmus específico con la Universidad de Valladolid con carácter previo a la realización de la movilidad.

4. En la modalidad de movilidad de profesionales de empresas, estos deberán formar parte de la plantilla de una empresa ubicada en el EEES durante el período de realización de la movilidad y deberán contar con la invitación de un Centro, Departamento, Instituto o cualquier otra estructura de la Universidad así como con un Acuerdo de Movilidad en el que se concreten las actividades de docencia que se van a llevar a cabo, según modelo que se determine en la convocatoria.

5. Dependiendo de las diferentes modalidades ofertadas, se podrán establecer otros requisitos adicionales de participación, entre ellos, estar en posesión de un determinado nivel de idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, ostentar algún cargo de responsabilidad académica o de gestión en la UVa o cualquier otro que se establezca en la convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.

1. Las ayudas se concederán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Vicerrectorado con competencia delegada en programas y becas de movilidad e intercambio de profesores y personal de administración de servicios con Universidades extranjeras.

2. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de la que se derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al BOCyL del extracto de la convocatoria. Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la propia convocatoria.

3. En la convocatoria deberán figurar, con carácter general, los extremos siguientes:

- a) Indicación del presente Acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del “Boletín Oficial de Castilla y León” en que se haya publicado.
- b) Indicación de la institución (Universidad de Valladolid) que realiza el pago de la ayuda y conceptos que incluye. Se indicará el crédito presupuestario al que se imputan las ayudas, número de becas convocadas y cuantía máxima de cada una de las convocadas, así como cuantía total de todas ellas, dentro de los créditos disponibles.
- c) Indicación de los gastos que, en su caso, debe asumir el miembro del PDI, PAS o profesional seleccionado.



Universidad de Valladolid

- d) Se indicará la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.
- e) Objeto, duración, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
- f) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- g) Requisitos de los beneficiarios, que serán los previstos en el artículo 3, y forma de acreditarlos.
- h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en estas bases.
- i) El plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, y la forma de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el órgano al que hayan de dirigirse.
- j) Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, que necesariamente incluirá la declaración responsable prevista en el artículo 3.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes, según lo previsto en el artículo 6.
- l) El plazo de presentación de renunciaciones.
- m) El medio de publicación oficial de los diferentes actos administrativos recaídos en el procedimiento, que será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
- n) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, que será el previsto en el artículo 4.7, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
- o) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan, en su caso, contra la citada resolución.
- p) Régimen de compatibilidad de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 9.
- q) Régimen de justificación de la ayuda conforme lo previsto en el artículo 7 de estas bases.

4. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado con competencias delegadas en programas y becas de movilidad e intercambio de profesores y personal de administración de servicios con Universidades extranjeras.

5. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector con competencias delegadas en programas y becas de movilidad e intercambio de profesores y personal de administración de servicios con universidades extranjeras, previa propuesta motivada del Servicio de Relaciones internacionales, a la vista del informe vinculante de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en el Área de Relaciones internacionales que actuará como Comisión de valoración.



Universidad de Valladolid

6. La resolución de concesión o denegación de las ayudas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, mediante la referencia a los NIFs o documento oficial que le corresponda, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de que, con carácter informativo, pueda publicarse por otros medios.

7. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

8. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento: asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en el Área de Relaciones Internacionales, que actuará como Comisión de Valoración, prevista en el artículo 5, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión competente en el Área de Relaciones internacionales, cuya actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. La Comisión competente en el Área de Relaciones internacionales procederá a la selección de candidatos atendiendo a los siguientes criterios específicos de concesión establecidos para cada modalidad de movilidad convocada:

- Movilidad del PDI para impartir docencia y recibir formación general:
 - En primer lugar, tendrán prioridad los Coordinadores de Relaciones Internacionales (CRIs) de los Centros.
 - En segundo lugar, se concederá a los Responsables de Intercambio Bilateral (RIBs) de convenios con instituciones extranjeras en el marco del Programa Erasmus o de convenios internacionales, cuyos convenios hayan tenido un número mínimo de movilidad de estudiantes que se especificará en la convocatoria durante el curso académico anterior.
 - En tercer lugar, se concederán las ayudas a aquellos que no hayan disfrutado de una movilidad financiada del mismo tipo el curso anterior.
 - En cuarto lugar, al resto del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid.
- Movilidad del PDI para realizar cursos de inglés :
 - En primer lugar se concederán las ayudas a los profesores que imparten docencia en inglés, bien sea en asignaturas regladas bien en asignaturas incluidas en los International Semester Programs.



Universidad de Valladolid

- En segundo lugar, a los Coordinadores de Relaciones internacionales (CRIs) de los Centros.
- En tercer lugar, se concederá a los Responsables de Intercambio Bilateral (RIBs) de convenios con instituciones extranjeras en el marco del Programa Erasmus o de convenios internacionales, cuyos convenios hayan tenido un número mínimo de movilidad de estudiantes que se especificará en la convocatoria durante el curso académico anterior.
- En cuarto lugar, al resto de los miembros del PDI de la UVa.

En caso de empate en cada uno de los colectivos se valorará el nivel de inglés acreditado hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Movilidad del PDI para realizar cursos de idiomas que no sean de lengua inglesa:

- Se aplicarán los mismos criterios que en la movilidad de docencia y formación general.

En caso de empate en cada uno de los colectivos se valorará el nivel de inglés acreditado hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Movilidad del PDI para participar en Semanas Internacionales:

- En primer lugar las ayudas se concederán a los Coordinadores de Relaciones Internacionales (CRIs) de los centros. En caso de haber un número superior de solicitudes al de plazas convocadas, se realizará un sorteo público.
- En el supuesto de que quedaran plazas vacantes, se procederá a la concesión de las mismas a los RIBs, para lo cual se valorará el número total de estudiantes enviados y recibidos en el curso académico anterior en el marco de los convenios interinstitucionales Erasmus+ e internacionales que coordinan los solicitantes, concediendo las ayudas a aquellos que movilizan un número mayor de estudiantes.
- En tercer lugar, se concederán las ayudas restantes al resto de los miembros del PDI de la Uva.

- Movilidad del PAS para recibir formación:

- En primer lugar, tendrán prioridad los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda Erasmus el curso académico anterior.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta el mayor nivel en el puesto de trabajo (PAS funcionario) o de mayor grupo profesional (PAS laboral) respectivamente.

- Movilidad del PAS para realizar cursos de idiomas:

- La convocatoria especificará el número de plazas convocadas para cada colectivo (funcionario y laboral).
- En primer lugar se concederán las ayudas a los solicitantes que no hayan



Universidad de Valladolid

disfrutado de una ayuda Erasmus el curso académico anterior, y se tendrá en cuenta el mayor nivel en el puesto de trabajo (PAS funcionario) o de mayor grupo profesional (PAS laboral) respectivamente.

- En segundo lugar tendrá prioridad el personal adscrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
- En tercer lugar, se concederán a los Interlocutores de Relaciones Internacionales de las unidades administrativas.
- En cuarto lugar, se concederá al personal adscrito a cualquier otro Servicio o Unidad de la UVa si así lo considera Gerencia y siempre que esté debidamente justificado.
- En quinto lugar, al resto de los miembros del PAS.

En caso de empate en cada uno de los colectivos se valorará el nivel de inglés acreditado hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En todas las modalidades, en caso de empate en cada uno de los colectivos se priorizaría a los candidatos de mayor antigüedad en la administración a efectos de cómputo de trienios.

2. La convocatoria establecerá el número máximo de movilidades que los beneficiarios podrán disfrutar por curso académico.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras, así como las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece el Programa Erasmus + de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea o, en su caso, en el Programa que le sustituya.

Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o condiciones se contengan en cada convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

2. Igualmente los beneficiarios deberán cumplir las condiciones específicas aplicables a cada modalidad de movilidad convocada y a realizar los trámites establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Guía del Programa Erasmus o Programa que le sustituya, en particular, y por lo que se refiere a la docencia, los beneficiarios de la movilidad tienen la obligación de impartir un mínimo de 8 horas lectivas a la semana o periodo inferior. Este mínimo no se aplica al personal invitado de las empresas. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante un período único en el extranjero, el número mínimo de horas de enseñanza por semana (o cualquier período más corto de estadía) se reduce a 4 horas. Si la



Universidad de Valladolid

movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

3. Aceptada la movilidad, antes de su partida y en la fecha que determine la convocatoria, el beneficiario cumplimentará y presentará en el Servicio de Relaciones Internacionales los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos, en especial, el Convenio de Subvención Erasmus.

Finalizada la visita, el beneficiario presentará en ese Servicio la siguiente documentación:

- a) Certificado de estancia Erasmus que especifique el número exacto de días de la misma y, en su caso, las horas de docencia impartidas, según el modelo que le fuere requerido.
- b) Documentación justificativa de los gastos de desplazamiento, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- c) Acuerdo de Movilidad Erasmus en el que se detallan las actividades de docencia o formación realizadas, que se cumplimentará en la forma establecida en la convocatoria.
- d) En su caso, certificado de participación en una Semana Internacional o curso de idioma.
- e) Cualquier otro documento justificativo que le sea requerido en la convocatoria.

Artículo 8. Régimen del pago.

Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable, en particular, en las condiciones fijadas en la Guía del Programa vigente.

El Servicio de Relaciones internacionales tramitará las ayudas correspondientes, que serán ingresadas mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario (en el caso de los miembros del PDI o PAS) o mediante cheque bancario de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Contabilidad (en el caso de los profesionales de empresa), previa justificación de la participación en el Programa.

Artículo 9. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad (excepto aquellas que proceden de la Unión Europea), siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.



Universidad de Valladolid

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En el supuesto de que un miembro del PDI o PAS o Profesional no presente su renuncia en el plazo establecido en la convocatoria y/o de que no disfrute de la ayuda en el plazo señalado, podrá verse penalizado en los términos establecidos en la misma.

En caso de que se presentara la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, la penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Enfermedad o accidente graves del miembro del PDI o PAS o del Profesional.
- b) Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de segundo grado.
- c) Cumplimiento de un deber público.
- d) Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión competente en el Área de Relaciones Internacionales.

3. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Artículo 11. Control y régimen sancionador.

1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como los controles previstos en la Guía del Programa Erasmus y en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece el Programa Erasmus + de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea o, en su caso, en el Programa y Guías ulteriores que les sustituyan.

2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Artículo 12. Vinculación y protección de datos personales.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria.



Universidad de Valladolid

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

Artículo 13. Régimen jurídico.

Además de lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, la Guía del Programa Erasmus y, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y restante normativa que resulte de aplicación.

Disposición Adicional única. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Acuerdo, una vez adoptado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".